

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA 000078 DE 1998

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Asamblea del Departamento del Atlántico , en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia , Decreto Ley 1222 de 1986 . Artículo 231 y el Decreto Ordenanzal No. 000324 de Agosto de 1990 , Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual , para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

CODIGO	SUELDO	GASTOS REPRESENT.
NIVEL DIRECTIVO		
00101	3.107.500	3.107.500
02003	2.734.600	2.734.600
02605	2.790.447	
03407	2.734.600	2.734.600
03909	2.790.447	
04511	2.657.889	
05013	2.734.600	2.734.600
05515	2.734.600	2.734.600
07617	2.657.889	
NIVEL ASESOR		
10519	2.657.889	
NIVEL EJECUTIVO		
22321	1.812.197	
NIVEL PROFESIONAL		
33523	1.473.920	
34025	1.253.332	
34027	1.065.633	
NIVEL TECNICO		
40129	1.065.633	
40131	845.692	
40133	467.788	
NIVEL ADMINISTRATIVO		
52535	797.366	
54037	462.325	
55039	342.351	
NIVEL OPERATIVO		
60541	297.324	

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA 000078 DE 1998

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

CODIGO	CARGO
NIVEL DIRECTIVO	
00101	GOBERNADOR
02003	SECRETARIO DE DESPACHO
02605	DIRECTOR TECNICO
03407	GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
03909	GERENTE
04511	SUB-SECRETARIO DE DESPACHO
05013	DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
05515	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
07617	SUB-DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NIVEL ASESOR	
10519	ASESOR
NIVEL EJECUTIVO	
22321	JEFE DE GRUPO
NIVEL PROFESIONAL	
33523	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
34025	PROFESIONAL UNIVERSITARIO.
34027	PROFESIONAL UNIVERSITARIO.
NIVEL TECNICO	
40129	TECNICO.
40131	TECNICO.
40133	TECNICO.
NIVEL ADMINISTRATIVO	
52535	SECRETARIO EJECUTIVO
54037	SECRETARIO
55039	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
NIVEL OPERATIVO	
60541	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

ARTICULO TERCERO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL.

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleos del personal Administrativo del Sector Educativo financiado con Recursos del Situado Fiscal.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA 000078 DE 1998

GRADO	CARGO
NIVEL PROFESIONAL	
0018	PROFESIONAL
0016	PROFESIONAL
0013	PROFESIONAL
0012	PROFESIONAL

NIVEL TECNICO	
0016	TECNICO
0013	TECNICO
0012	TECNICO
0010	TECNICO
0009	TECNICO
0006	TECNICO

NIVEL ASISTENCIAL	
0023	ASISTENCIAL
0022	ASISTENCIAL
0020	ASISTENCIAL
0018	ASISTENCIAL
0016	ASISTENCIAL
0014	ASISTENCIAL
0013	ASISTENCIAL
0012	ASISTENCIAL
0011	ASISTENCIAL
0010	ASISTENCIAL
0009	ASISTENCIAL
0006	ASISTENCIAL
0005	ASISTENCIAL

PARAGRAFO: El personal Administrativo del Sector Educativo financiado con los Recursos del Situado Fiscal, correspondiente a las anteriores nomenclaturas de cargos y asignaciones civiles establecidas en la presente ordenanza que venían de la Nación y los que han sido nombrados o se nombren por virtud de la autonomía administrativa y nominadora del Departamento del Atlántico para el manejo descentralizado de la Educación, estará adscrito a la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SITUADO FISCAL.

Autorizase al Gobernador del Departamento por el término de dos (2) meses para reajustar la escala de remuneración de las asignaciones correspondientes a los cargos de que trata el artículo tercero, de conformidad con las directrices nacionales que en materia de aumento salarial establezca el Gobierno Nacional para los servidores públicos del Sector Educativo financiados con Recursos del Situado Fiscal.

ARTICULO QUINTO MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL EN ALGUNAS DEPENDENCIAS Y DE LA NOMENCLATURA DE CARGOS DE LAS MISMAS.

A partir de la vigencia de la presente ordenanza modifíquese la estructura de la Administración Departamental y nomenclatura de cargos en las siguientes dependencias así:

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA 000078 DE 1998

1. El Departamento Jurídico del Despacho del Gobernador en adelante se denominará, Secretaría Jurídica del Despacho del Gobernador a cargo de un Secretario de Despacho código 02003.
2. El Departamento de Control Interno en adelante se denominará, Secretaría de Control Interno a cargo de un Secretario de Despacho código 02003.
3. La Dirección de Quejas y control Disciplinario Interno en adelante se denominará, Dirección Técnica de Quejas y Control Disciplinario Interno a cargo de un Director Técnico código 02605.
4. La Dirección de Desarrollo e Innovación Tecnológica en adelante se denominará, Dirección Técnica de Desarrollo e Innovación Tecnológica a cargo de un Director Técnico código 02605.
5. La Dirección de Comunicaciones en adelante se denominará, Gerencia de Comunicaciones a cargo de un Gerente código 03909.
6. La Dirección de Gestión y Programas Sociales, en adelante se denominará Gerencia de Gestión y Programas Sociales a cargo de un Gerente código 03909.
7. Las Asistencias de las distintas Secretarías de la actual estructura de la Administración Departamental, en adelante se denominarán Sub-Secretarías de Despacho a cargo de un Sub-Secretario de Despacho código 04511.
8. El cargo Profesional Universitario código 420 de las distintas dependencias de la Administración Departamental, en adelante se denominarán Profesional código 34025.
9. El cargo Profesional Univesitario código 430 de las distintas dependencias de la Administración Departamental, en adelante se denominarán Profesional código 34027.
10. El cargo Analista de Sistemas código 510 de las distintas dependencias de la Administración Departamental, en adelante se denominará Técnico código 40129.
11. El cargo Técnico Administrativo código 520 de las distintas dependencias de la Administración Departamental, en adelante se denominará Técnico código 40131.
12. El cargo Técnico código 530 de las distintas dependencias de la Administración Departamental, en adelante se denominará Técnico código 40133.
13. El cargo Secretario Digitador código 610 de las distintas dependencias de la Administración Departamental, en adelante se denominará Secretario código 54037.
14. El cargo Secretaria Ejecutiva código 550 de las distintas dependencias de la Administración Departamental, en adelante se denominará Secretario Ejecutivo código 52535.

ARTICULO SEXTO : FIJACION DE VIATICOS

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza establézcase la siguiente escala de viáticos para los empleados Oficiales y/o Públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento en los porcentajes de las respectivas remuneraciones que a continuación se indican:

REMUNERACION DE	MENSUAL HASTA	VIATICOS PORCENTAJE
300.000	2.500.000	10%
2.500.001	3.100.000	9%
3.100.001	EN ADELANTE	5%

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA 000078 DE 1998

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país , excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Para determinar el valor de los viáticos , se tendrán en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación .

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Decreto del Gobernador del Departamento.

ARTICULO SEPTIMO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho a el reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

ARTICULO OCTAVO : GASTOS DE MOVILIZACION

Fijese la suma de DIEZ MIL PESOS ML. (\$ 10.000.00) ML diarios para movilización , correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico , excluyendo el Area Metropolitana de la Ciudad de Barranquilla.

Fijese la suma de TREINTA MIL PESOS ML. (\$ 30.000.00) ML diarios para movilización , correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país , excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

ARTICULO NOVENO :

Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de sus promulgación y entrará en vigencia el 1o. de Enero de 1999.

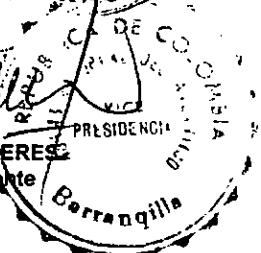
PUBLIQUESE , COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO SADE ABDELMASSITH
Presidente

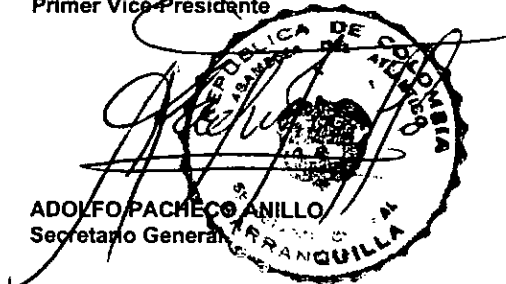


LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Primer Vice-Presidente

HECTOR AMARIS PINERES
Segundo Vice-Presidente



ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA 000078 DE 1998

Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

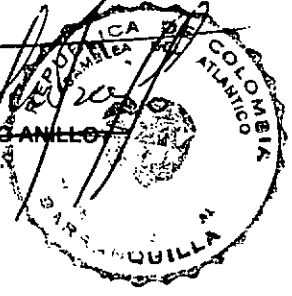
PRIMER DEBATE : Octubre 29 de 1998

SEGUNDO DEBATE: Noviembre 5 de 1998

TERCER DEBATE: Noviembre 6 de 1998

[Handwritten signature]

ADOLEO PACHECO ANILLO
Secretario General



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA 000078-98, DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1998.

[Handwritten signature]

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR